(Viene de la página 5)

nacionales. También se debatió en la comisión de Fuerza de Estado una semana para los asentamientos territoriales indígenas.

Fuchslocher dice que hay que seguir conversando. Recuerda que la Comisión ha impulsado "el proceso más robusto de recuperación de tierras en democracia" y que el hito hay una necesidad histórica de reconocimiento de la propiedad por parte de Pueblos Originarios. "requiere una reflexión profunda, pues debe quedar todo bien hecho para aplicarlo con rigurosamente. Más allá el resultado los asentamientos indígenas que se están desarrollando".

Sobre este último tema, dice Cruz, "tal como se propuso, no será aprobado. Se podría evaluar para el caso que el marco lo determine la ley, para impedir

> "Hemos tenido un efecto moderador para impedir que los maximalismos avasallen en los plenos"
> **Andrés Cruz (DC)**

> "Un Estado social de Derecho, que ya aprobó el pleno, no significa que hay que estatizar todo"
> **Tammy Pustilnick (RN)**

> "Tenemos un principio bien claro: si el bien expropiado cuesta mil, se debe pagar mil. Ni más ni menos"
> **César Valenzuela (DC)**

que se concesión sin excesos de atribuciones que conduzca esto a un federalismo comunal. No estoy dispuesto a eso, y no creo estar solo".

¿Dónde está el límite en los temas indígenas?

En todo aquello que pueda romper, de manera inexplicable, con el principio de igualdad entre las personas. El Plurinalismo jurídico que se reconoció como principio

debería ser desarrollado por el legislador. Lo mismo ocurre con la autodeterminación y autogobiernos de estos pueblos.

Respecto a la propiedad indígena, reconoce que "hay gente en Derechos Fundamentales que se ha esforzado enormemente para llegar a una propuesta razonable, y que sería que no se parta con la restitución de tierras como el modelo de reparación principal, sino que puedan ser

resolución por otros medios. Pero falta definir qué va a pasar con todas esas personas que están hoy en esos territorios".

Aunque que (de aprobarse) "generará muchos problemas al momento del plebiscito de salida, ya que muchos tendrán el justificado temor de verse desplazados de esos territorios. La falta de certezas en torno a la exigencia -medida- solamente- constituye un enorme problema porque convalida ocupación territoriales ocupados por otras personas de manera legal hasta la fecha y que subvierte la inseguridad de lo que viene en el ejercicio de sus derechos".

> "Si queremos tener un equilibrio normativo que garantice derechos, también debe garantizarse la protección de quienes puedan sentirse afectados"
> **Javier Fuchslocher (RN)**

4 FONDOS DE PENSIONES

Pustilnick plantea que uno de los desafíos del proceso es "no dejar los temas tan rígidos en la Constitución, no cometer el mismo error de la Constitución actual que fue impedido la democracia legislativa. Por eso, hablamos de un régimen de seguridad social establecido, que ejemplo, quiere administrarse los fondos de pensiones, se verá reparto o capitalización individual. Eso debe quedar abierto y que sea el legislador quien lo establezca".

De hecho, ayer el gobierno anunció la idea (aunque vuelve a comentar) de avanzar a la definición del sistema de seguridad social el que "establezca prestaciones que den certeza respecto al monto recibido", lo que es asociado a los sistemas de reparto.

En ello, los DDR y socialistas se diferencian entre abstención y rechazo (aunque Muñoz Pinto aprobó, por ejemplo). En este punto también varios fundamentalistas o rechazarán o se abstendrán.

¿Y la idea de Gaspar Domínguez de incorporar una cláusula anti-expropiación de fondos de pensiones?, le preguntamos a Pustilnick.

La actual Constitución no lo establece. Se que es un argumento más jurídico que político, porque si avanza el proyecto actual (del Gobierno) de consagrarlo en la Constitución actual, puede ser un argumento para quedarse con el texto actual y no con el futuro... Estoy abierta a conversar todo tipo de temas.

MOLYMET®

MOLIBDENOS Y METALES S.A.
SOCIEDAD ANONIMA ABIERTA
INSCRIPCION REGISTRO DE VALORES Nº0191
DIVIDENDO DEFINITIVO Nº91

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad, en Sesión N°994, celebrada el 15 de marzo de 2022, acordó pagar un dividendo definitivo ascendente a US$ 0,40 por cada acción de su serie única, con cargo a las utilidades del ejercicio 2021, a ser pagado el día 28 de abril de 2022, mediante transferencia electrónica o en las oficinas de la Sociedad, calle Camino Nos a Los Morros N°66, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana. Se hace presente que de los USD $0,40 propuestos a pagar como dividendo definitivo total, USD $0,20 se pagó en carácter de dividendo provisorio a los accionistas, con fecha 29 de diciembre de 2021.

Los dividendos se pagarán en dólares de los Estados Unidos de América o en pesos chilenos a elección de los accionistas, de conformidad al siguiente procedimiento:

(a) Aquellos accionistas que deseen se les efectúe el pago de los dividendos respectivos en dólares, lo deberán solicitar por escrito a la Compañía (i) por medio de correo electrónico, dirigido a la casilla accionistas@molymet.cl; (ii) a través de la remisión electrónica del formulario descargable denominado "Moneda de pago", disponible en https://molymet.com/accionistas/dividendos/ el cual deberá ser remitido electrónicamente por los medios disponibles en https://molymet.com/accionistas/subir-archivos/cargar-documentos/ o; (iii) por medio de la entrega física de un documento en donde conste su intención de recibir el pago del dividendo en dólares, entregado personalmente o a través de representante autorizado mediante poder otorgado ante notario, en las oficinas del Departamento de Acciones de la Compañía, ubicadas en Camino Nos a los Morros N°66, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana. En todo caso, la solicitud de pago en dólares del dividendo deberá ser remitida electrónicamente o entregada personalmente, a más tardar el quinto día hábil anterior a la fecha establecida para el pago del respectivo dividendo, es decir, hasta el día 22 de abril de 2022. Estos accionistas recibirán el pago de los dividendos mediante su depósito en la cuenta corriente bancaria en dólares que hubiesen indicado en la comunicación respectiva o, a falta de esta indicación, mediante un cheque en dólares nominativo, a nombre del titular de las acciones, a contar del día de pago acordado por la Junta de Accionistas, que podrá ser retirado entre las 09:00 horas y las 17:00 horas en las oficinas del Departamento de Acciones de la Sociedad, ubicadas en calle Camino Nos a Los Morros N°66, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, previa identificación del accionista con su respectiva cédula de identidad. Los accionistas que deseen facultar a un representante para recibir el pago deberán otorgar un poder suficiente ante notario. Se entenderá que aquellos accionistas que no solicitaren el pago en dólares en la forma y oportunidad señaladas han optado irrevocablemente por recibir el pago en pesos; y

(b) Aquellos accionistas que no hayan solicitado el pago en dólares o que deseen se les efectúe el pago de dividendo en pesos, recibirán el pago en su equivalente en moneda nacional, según el valor en pesos del dólar observado del día 22 de abril de 2022, mediante la emisión de cheque nominativo, a nombre del titular de las acciones, a partir de la fecha de pago acordada por el Directorio, entre las 09:00 horas y las 17:00 horas, en la oficinas de la Sociedad, ubicadas en Camino Nos a los Morros N°66, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana. Sin perjuicio de lo anterior, a aquellos accionistas que así lo hubiesen solicitado por medio de correo electrónico a accionistas@molymet.cl, se les depositará el dividendo en la cuenta corriente que hubiesen indicado, cuya verificación es de responsabilidad del propio accionista, todo ello el mismo día fijado para el pago por el Directorio. Los accionistas que deseen hacer el cobro a través de un representante deberán hacerlo mediante poder otorgado ante notario.

En el sitio web de la Sociedad: https://molymet.com/accionistas/dividendos/ se encuentra disponible el formulario Moneda de Pago para ejercer la opción antes indicada o, de cualquier manera, puede ser solicitado a la dirección de correo electrónica antes señalada.

Tendrán derecho al mencionado dividendo los accionistas inscritos en el Registro de Accionistas, al cierre del día 22 de abril de 2022.

PRESIDENTE EJECUTIVO